

# ¿Cuándo estamos ante un caso de violencia política por razón de género?

Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.

## EJEMPLO DE UN CASO:

Durante la campaña por la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, una candidata denunció que un grupo de **hombres habitantes del municipio realizaron acciones de intimidación, calumnias y vandalismo en contra de su persona, al destruir o alterar su propaganda electoral.**

De manera particular, mencionó que reprodujeron su fotografía y en ella escribieron frases como: “No dejes que te gobierne una vieja”.

## ¿QUÉ SEÑALÓ LA AUTORIDAD?

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estudió el caso de la Presidenta Municipal de Mártir de Cuilapan, determinó que **las pruebas evidenciaban elementos de género que habían mermado el ejercicio del cargo de la ciudadana.** La Sala consideró que las expresiones, caricaturas y otro tipo de amenazas realizadas en su contra, tenían un fuerte contenido basado en el sexo y en el género, en estereotipos y en actitudes discriminatorias sobre el rol de las mujeres en puestos públicos.

### FUENTE:

[http://ietam.org.mx/observatoriomujerestamps/documentos/Protocolo\\_para\\_la\\_Atencion\\_de\\_la\\_Violencia\\_Politica\\_23NOV17.pdf](http://ietam.org.mx/observatoriomujerestamps/documentos/Protocolo_para_la_Atencion_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf)

